



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0578/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. - -

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, el cual transcurrió del catorce al dieciocho de diciembre del dos mil veinte, según certificación que obra al expediente en la foja 47; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el trece de marzo del dos mil veinte, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...Se ordena al Sujeto Obligado a que proporcione la información solicitada pues ha pasado tiempo considerable para que cuente con ella*



conforme a los términos de la solicitud de información.” -----

--- Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

--- “... En relación al Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca que se terminó de redactar el 19 de julio 2019 y dicho archivo de texto estaba listo para su publicación en el periódico oficial. Aun cuando nuestra carta magna indica Art 6 inciso III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública. Es decir, la Constitución garantiza que no es necesario acreditar de qué forma se puede difundir las leyes o reglamentos, requiero el archivo que se utilizó para imprimir el Reglamento de Movilidad antes mencionado. Tengo claro que en esta época todo tipo de documentos se realizan por medio de una computadora y dicho archivo es fácil de compartir. Es mi interés difundir el total de los artículos que integran dicho Reglamento por medio de ilustraciones de forma gradual en RRSS, intenté copiar y pegar por medio de mi computadora el texto que aparece publicado el de septiembre de 2019 en el periódico oficial y fue y es imposible por que el archivo aparece en la publicación del periódico oficial es una imagen y no en un formato Word, texto o pdf de texto. Por tal motivo SOLICITO el archivo (Word, texto o pdf) en texto del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca previo a su firma final del titular del ejecutivo, el secretario general de Gobierno y la Secretaría de Movilidad con el fin evitar la transcripción de los 458 artículos y sus transitorios...”(SIC) -----

--- En cumplimiento a la resolución, con fecha nueve de noviembre del dos mil veinte, se advierte que el Responsable de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del oficio número SEVITRA/DJ/UT/87/2020, remitió el oficio número SEMOVI/DJ/UT/42/2020, por el cual envía al recurrente, la información solicitada, así como captura de pantalla del correo electrónico, mediante el cual, envía la información ordenada mediante resolución de fecha trece de marzo del dos mil veinte. -----

--- Mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestará lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. -----

--- En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que, acato lo ordenado, enviando el Reglamento de la Ley de Movilidad para



el Estado de Oaxaca, mismo que se encuentra en archivo Word, por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

--- Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.**



Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Secretaria General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0578/2019/SICOM.

GGDA/alcd